

Ciudad de México, a 21 de marzo de 2018.

DR. FRANCISCO JAVIER ACUÑA LLAMAS

Comisionado Presidente del Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

P R E S E N T E

Quienes integramos el Consejo Consultivo del Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (“INAI”):

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la lógica de la arquitectura constitucional reciente en México, en la cual se incorpora la figura de los órganos constitucionales autónomos como áreas técnicas y especializadas con funciones de equilibrio frente a las actividades y poderes tradicionales del Estado, reside en la gobernabilidad que se logra a partir de la distribución y autonomía de las entidades.

Los organismos constitucionales autónomos existen y se justifican en la medida en la que catalizan una vida estatal saludable a través de su independencia efectiva y del control que ejercen sobre las entidades reguladas.

La autonomía de los organismos constitucionales reside por origen en la manera en la que se designa o nombra a sus titulares y, formalmente, en las funciones establecidas en los distintos ordenamientos que las rigen. Reside, también, en la gestión diaria de sus asuntos y las decisiones que conforman los ejes generales de acción y las diversas políticas públicas que ejecutan.

Si bien es cierto que la autonomía de una organización se encuentra en el sentido de sus resoluciones, también reside en una gestión diaria que garantice distancia con respecto a las fuerzas que puedan afectar su autonomía.

En ese sentido, el trabajo del INAI debe ser el de procurar que no existan vacíos normativos que, eventualmente, se colmen con comportamientos individuales contrarios a la esencia de contar con una instancia autónoma y a favor del ciudadano a través de la garantía de la transparencia y la protección de los datos

personales. Esperar que dependa de una decisión personal de sus integrantes no es suficiente.

El interés de la Institución, como se ha manifestado en opiniones previas de este Consejo Consultivo, debe prevalecer sobre el de las personas que lo integran. El resguardo, promoción y defensa de la transparencia y la protección de datos personales debe residir en una instancia sobre la cual no exista el mínimo cuestionamiento.

SEGUNDO. Que mediante el oficio INAI/072/18 de 21 de marzo del presente año, el INAI ha manifestado con motivo de su autonomía y en atención a la polémica suscitada por la decisión personal de la comisionada Ximena Puente de la Mora, que “el prestigio y la credibilidad de las instituciones está por encima de sus cotitulares.”

De acuerdo con lo anterior, el INAI “sugiere respetuosamente al Congreso de la Unión considerar una iniciativa de reforma constitucional, a efecto de prever para el mandato de titulares de órganos constitucionales autónomos, un periodo de distancia para acceder a cargos de elección popular.”

Teniendo en vista todo lo anterior, de acuerdo con las fracciones VII, VIII, IX, XI del artículo 54 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se emite la siguiente:

OPINIÓN

Este Consejo Consultivo reafirma la posición del INAI en el sentido de promover ante el Congreso de la Unión una reforma constitucional y, en su caso, legal, para establecer un régimen de incompatibilidades temporales para quienes desempeñen o hayan desempeñado el cargo de comisionado o comisionada de este órgano garante. Para lo cual, en opinión de este Consejo Consultivo, sería conveniente un amplio proceso de consulta con la participación de la sociedad civil organizada y especialistas en este tema. Lo anterior pone de manifiesto la importancia de contar con una teoría y práctica común a todos los órganos constitucionalmente autónomos. Un tema larga e indebidamente diferido en nuestro derecho constitucional.

De igual forma se sugiere impulsar una reforma que haga que la renuncia al cargo de comisionado o comisionada del INAI sólo sea procedente por causas graves que califique el Senado de la República.

Finalmente, como un primer paso y con independencia de la promoción de las citadas reformas, se sugiere la inclusión de medidas de incompatibilidades temporales a través del compromiso asumido por el Pleno del INAI en su propio Código de Ética.

Atentamente,

María Solange Maqueo Ramírez
Consejera Presidente

José Mario de la Garza Marroquín
Consejero

Sofía Gómez Ruano
Consejera

Fernando Nieto Morales
Consejero

Denise Guillén Lara
Consejera

Khemvirg Puente Martínez
Consejero

Víctor S. Peña Mancillas
Consejero

Isaak Pacheco Izquierdo
Secretario Técnico

C.c.p. Ximena Puente de la Mora, Comisionada, Presente. Areli Cano Guadiana, Comisionada, Presente. Oscar Mauricio Guerra Ford, Comisionado, Presente. María Patricia Kurczyn Villalobos, Comisionada, Presente. Rosendoevgueni Monterrey Chepov, Comisionado, Presente. Joel Salas Suárez, Comisionado, Presente.